

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20200071700**

De conformidad con la posición adoptada por la Sala de Casación Civil en los conflictos de competencia AC425-2019 y AC4000-2019¹, le corresponde conocer del trámite de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria de forma privativa al juez del lugar donde estén ubicados los bienes (numeral 7° del artículo 28 *ibidem*).

Así las cosas, comoquiera que en el presente caso dentro de las obligaciones pactadas, el deudor-garante debe “mantener el vehículo dentro del territorio colombiano” (cláusula tercera) y de las documentales allegadas, se tiene que el domicilio de la deudora es la ciudad de Bucaramanga (Santander), puede inferirse que el bien se encuentra con ella en el mencionado municipio, razón por la cual, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Rechazar de plano la presente solicitud, por carecer de competencia.

Segundo: Ordenar la remisión del presente asunto al Centro de Servicios Jurisdiccionales para que realice el reparto ante los Jueces Civiles Municipales de Bucaramanga (Santander), quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 102, hoy 24 de noviembre de 2020.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

¹ Reiterada en AC2024-2019, exp. 2019-01537; AC1651-2019, exp. 01170; AC1184-2019, exp. 2019-00914; AC1009-2019, exp. 2019-00724; AC868-2019, exp. 2019-00582; AC3383-2019, exp. 2019-02522; AC2701-2019, exp. 2019-02020.

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
06cee70ed40e87bf5deaa2abc06a6cedbbd8323f29dcffae8c76be296ddeb2a

Documento generado en 23/11/2020 05:46:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**